



CSJ 2879/2019/RH1
M., R. s/ abuso sexual con acceso carnal
agravado por el vínculo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la querrela en la causa M., R. s/ abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifiquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...*cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 2879/2019/RH1
M., R. s/ abuso sexual con acceso carnal
agravado por el vínculo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **María Inés Diez, Defensora General de la Provincia de Salta, en carácter de defensa técnica de la parte querellante.**

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de Salta.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial de Tartagal; Tribunal de Impugnación, Sala I, ambos de Salta.**